

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia**Adquisición y Distribución de Vacunas COVID-19**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-5-12R00-19-0055-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 55

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado para la adquisición y distribución de la vacuna contra el virus SARS-COV2 (COVID-19), para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,188,449.4
Muestra Auditada	1,188,449.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 1,188,449.4 miles de pesos, el 100.0% ejercido para la adquisición de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con cargo en la partida presupuestal 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos".

Los recursos objeto de la revisión formaron parte de las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2023, Tomo III, apartado Información Presupuestaria, "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 12 Secretaría de Salud, "Gastos de Operación", Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Antecedentes

En atención de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, la Secretaría de Salud (SS) emitió y publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 3 de abril y 22 de octubre de 2020, los Acuerdos por los que se establecieron acciones extraordinarias que se deberían realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios para combatir la

enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en los que se estableció que la SS y las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; los institutos de Salud para el Bienestar, Mexicano del Seguro Social y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serían las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020 en el DOF.

El 14 de diciembre de 2020, la SS designó al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia como encargado de llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para contar con la vacuna en territorio nacional, entre otros, los aduanales relativos a la importación, los relacionados con la liberación de las vacunas ante la autoridad regulatoria nacional, y con su recepción, transportación, distribución y su almacenamiento.

Con la entrada en vigor del “Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 9 de mayo de 2023, se concluyeron las acciones extraordinarias en materia de salubridad general para prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenadas por el decreto del 27 de marzo de 2020 referido, así como aquellas medidas relacionadas que, de forma previa o posterior, fueron dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la SS, para realizarse por sí mismas o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del 9 de mayo de 2023, la SS, en el ámbito de su competencia, debe continuar con la ejecución de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para su prevención en México. Además, debe integrar dicha medida de prevención al programa de vacunación universal, conforme al plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine dicha dependencia.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de Cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, recepción, almacenamiento, pago y distribución de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que auxiliaron a la Secretaría de Salud (SS), se evaluaron los mecanismos de control implementados en los procesos referidos para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se constató que las atribuciones y facultades del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), órgano administrativo desconcentrado de la SS, se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 2018. Asimismo, se constató que la estructura del CENSIA, vigente en 2023, fue la autorizada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 1 de junio de 2020.

Respecto de los manuales de Organización Específico y de Procedimientos del CENSIA, vigentes en 2023, se verificó que se autorizaron por el Titular de la SS el 1 de agosto de 2023 y el 6 de septiembre de 2018, respectivamente, y ambos se difundieron en la normateca interna del CENSIA; sin embargo, el Manual de Procedimientos no se encuentra actualizado con las áreas que operaron en 2023 y que formaron parte de la estructura orgánica autorizada y vigente en ese año, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En atención a la reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Dirección General del CENSIA, mediante una nota informativa, señaló que se encuentran en revisión y modificación, por parte de su Dirección del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, cinco procedimientos de los 20 que conforman su Manual de Procedimientos, por lo que no se atendió lo observado.

Adicionalmente, se comprobó que las operaciones del CENSIA se reportaron a su Comité de Control y Desempeño Institucional. En las sesiones realizadas en 2023 se trataron asuntos relacionados con la adquisición de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) para su aplicación en la campaña de vacunación para la temporada invernal del 16 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024; además, se expuso el cálculo de las necesidades para atender a la población definida para la vacuna, entre otros asuntos.

Se verificó que el CENSIA contó con una Matriz de Indicadores para Resultados y con indicadores de desempeño del Programa Presupuestario E036 "Programa de Vacunación", así como que la SS emitió su Código de Conducta, el cual debió observar el CENSIA y fue actualizado el 22 de agosto de 2023 por el Comité de Ética de dicha secretaría. Dicho Código de Conducta se difundió por el CENSIA a sus servidores públicos, mediante el correo institucional.

La SS contó con su Reglamento Interior y con su Manual de Organización General, publicados en el DOF el 7 de febrero y 27 de agosto de 2018, respectivamente, vigentes en 2023, en los que se establecieron la estructura básica, así como las funciones y atribuciones de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (SPPS), que es el área encargada de realizar e instrumentar las políticas y estrategias, en materia de Prevención y Promoción de la Salud, y de Control de Enfermedades, para proveer y salvaguardar el derecho de los mexicanos a la protección de la salud a nivel nacional y por lo anterior, es el área encargada de dirigir las brigadas especiales y emitir los criterios operativos bajo los cuales las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán actuar en el ámbito de sus atribuciones, a fin de coordinarse y brindar los apoyos que sean requeridos para la

instrumentación de la estrategia de vacunación, y dar seguimiento al avance de la aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2.

De acuerdo con lo anterior, correspondió a la SPPS participar en el proceso de adjudicación de los instrumentos jurídicos contractuales para la adquisición de la vacuna, así como en la dirección técnica^{1/} de la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México.

El Manual de Organización Específico de la SPPS se autorizó por el Titular de la SS el 29 de noviembre de 2018 y se difundió en el portal de la normateca interna de la SS; sin embargo, no se encuentra actualizado, toda vez que no incluye cuatro áreas que operaron en 2023 y que formaron parte de la estructura orgánica autorizada y vigente en ese año, en incumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En atención a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la SS proporcionó evidencia de las gestiones realizadas desde el 4 de diciembre de 2023 por la Dirección de Operación de la SPPS, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, para actualizar el Manual de Organización Específico a fin de someterlo a consideración y aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna, sin que a la fecha de la auditoría (septiembre de 2024) se concluyeran, por lo que no se atendió lo observado.

En el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, se señaló que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberían coordinarse y brindar los apoyos que fueran requeridos por la SS para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la enfermedad causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) en México.

En cumplimiento de dicho Decreto, los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., empresa de participación estatal mayoritaria, apoyó en las acciones extraordinarias en materia de salubridad general para llevar a cabo la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México durante el ejercicio 2023, consistentes en el transporte, almacenamiento y distribución de las vacunas.

En conclusión, se verificó que las atribuciones y facultades del CENSIA se encuentran establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; que su estructura orgánica se autorizó por la SFP, que contó con sus manuales de Organización Específico y de Procedimientos, pero éste no se encuentra actualizado, al igual que el Manual de

^{1/} La dirección técnica del Operativo Correcaminos está a cargo de la Secretaría de Salud, representada por su Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, y cuenta con la convergencia del esfuerzo de distintas dependencias y entidades del gobierno federal.

Organización Específico de la SPPS, área encargada de realizar e instrumentar las políticas y estrategias, en materia de Prevención y Promoción de la Salud, y de Control de Enfermedades.

2023-0-12100-19-0055-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud actualice el Manual de Organización Específico de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica autorizada y de acuerdo con las funciones y atribuciones de las áreas que la integran; asimismo, que dicho manual cuente con el Visto Bueno de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización y de la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Salud, y se someta a la autorización del Comité de Mejora Regulatoria Interna, a fin de que cada área administrativa tenga certeza de las actividades que debe realizar.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-5-12R00-19-0055-01-001 **Recomendación**

Para que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia actualice su Manual de Procedimientos conforme a las unidades administrativas establecidas en la estructura orgánica autorizada, y de acuerdo con las funciones y atribuciones que les competan; además, que dicho manual se autorice y se difunda entre el personal por los medios oficiales correspondientes, a fin de que cada área administrativa tenga certeza de las actividades que debe realizar.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. El 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) notificó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal el presupuesto original autorizado y los calendarios para el ejercicio fiscal de 2023, en los que se constató que a la Secretaría de Salud (SS) se le asignó un presupuesto autorizado por 209,616,460.9 miles de pesos y, a su vez, la SS notificó, el 13 de diciembre de 2022, al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) su presupuesto autorizado por 14,107,003.5 miles de pesos.

El 15 de diciembre de 2022 la SS publicó su calendario de presupuesto autorizado para el ejercicio 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, el CENSIA reportó un presupuesto autorizado para el programa presupuestal E036 "Programa de Vacunación", del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) del ejercicio 2023, por 14,021,841.6 miles de pesos, el 99.4% de su presupuesto total autorizado por 14,107,003.5 miles de pesos, así como ampliaciones por 6,605,950.0 miles de pesos y reducciones por 17,677,554.0 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado y ejercido en dicho programa presupuestal por 2,950,237.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR EL CENSIA EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E036
POR CAPÍTULO DE GASTO EN EL EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto Modificado y Ejercido
2000	Materiales y suministros	13,901,777.0	6,038,347.6	17,000,679.0	2,939,445.6
3000	Servicios Generales	13,163.5	470,523.6	472,895.1	10,792.0
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<u>106,901.1</u>	<u>97,078.8</u>	<u>203,979.9</u>	<u>0.0</u>
Total		14,021,841.6	6,605,950.0	17,677,554.0	2,950,237.6

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 proporcionado por el CENSIA.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto modificado se sustentó en adecuaciones presupuestarias, las cuales se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto de la SHCP en tiempo y forma, y también se constató que los montos de los rubros del presupuesto original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 coincidieron con los registrados en el EEP del ejercicio 2023.

Por otra parte, para el ejercicio 2023, el CENSIA emitió 12 Cuentas por Liquidar Certificadas por 2,939,395.7 miles de pesos con cargo en la partida presupuestal 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", monto que representó el 100.0%^{2/} de los recursos ejercidos del Capítulo 2000 "Materiales y Suministros".

Se comprobó que las CLC cumplieron con lo establecido en la normativa y fueron registradas en los sistemas Integral de Administración Financiera Federal y en el de Contabilidad y Presupuesto en tiempo y forma; su importe por 2,939,395.7 miles de pesos coincidió con el consignado en el EEP de 2023 para la partida referida, y formó parte del gasto reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023.

^{2/} El monto ejercido con cargo en la partida 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", por 2,939,395.7 miles de pesos, respecto del gasto reportado en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros", por 2,939,445.6 miles de pesos, representa el 99.99%, pero por redondeo a un decimal se cierra al 100.0%.

Al respecto, de los 2,939,395.7 miles de pesos ejercidos en la partida citada, se revisaron 1,188,449.4 miles de pesos erogados para la adquisición de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Asimismo, con la revisión de las pólizas contables emitidas por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SS, correspondientes a los recursos ejercidos con cargo en la partida presupuestal 25301, se verificó que las erogaciones se registraron en la fecha de su realización y en las cuentas aplicables del Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En conclusión, se constató que el CENSIA reportó en la Cuenta Pública y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023 un presupuesto ejercido por 2,950,237.6 miles de pesos con cargo en el programa presupuestal E036 "Programa de Vacunación", el cual fue autorizado de conformidad con la normativa, y del que 1,188,449.4 miles de pesos se erogaron para la adquisición de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), monto que se registró de conformidad con la normativa.

3. El 11 de marzo de 2020, se emitió la declaratoria de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 y, a partir de esa fecha, el Gobierno Federal por medio de la Secretaría de Salud (SS) emitió diversa normativa como el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020, y el "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias, en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, en cuyo artículo segundo se estableció que la SS podría implementar, de manera inmediata, acciones extraordinarias como adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública ni trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios, para afrontar la contingencia objeto del Decreto; asimismo, en su artículo tercero, se señaló que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberían coordinarse y brindar los apoyos que les fueran requeridos por la SS para la instrumentación de las medidas objeto del citado Decreto.

Por su parte, la SS publicó en los DOF del 3 de abril y 22 de octubre de 2020 los Acuerdos por los que se establecieron acciones extraordinarias que deberían realizarse para la adquisición e importación de los bienes y servicios para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en los que se determinó que la SS y las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina; los institutos de Salud para el Bienestar, Mexicano del Seguro Social y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; así como los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos

disponibles, serían las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo segundo del Decreto.

Adicionalmente, mediante un oficio del 14 de diciembre de 2020, el Titular de la SS designó como su representante a la Dirección General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, y le instruyó llevar a cabo los trámites administrativos necesarios para contar con la vacuna en territorio nacional, entre otros, los aduanales para la importación, los relacionados con la liberación ante la autoridad regulatoria nacional, y para la transportación, almacenamiento y distribución de la vacuna, conforme a las estrategias que determinara la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, con base a la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19.

Por otra parte, de conformidad con los Acuerdos y Decretos emitidos por el Gobierno Federal en atención a la pandemia, el 8 de diciembre de 2020 se emitió la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, documento rector de vacunación; dicha política tiene como objetivo general disminuir la carga de enfermedades y defunciones ocasionada por la COVID-19.

Conviene mencionar que dicha política se modificó en ocho ocasiones del 11 de enero de 2021 al 23 de diciembre de 2022; dichas modificaciones se publicaron en el sitio web www.coronavirus.gob.mx, conforme al Acuerdo por el que se da a conocer el medio de difusión de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México publicado el 8 de enero de 2021 en el DOF.

En la política y sus modificaciones se presentaron, entre otros asuntos, las recomendaciones del grupo técnico asesor de vacunas, los diferentes tipos de candidatos vacunales, la priorización de los grupos de población que se vacunarían, las etapas y logística de la estrategia, así como el plan de comunicación.

Con la entrada en vigor del “Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 9 de mayo de 2023, se concluyeron las acciones extraordinarias en materia de salubridad general para prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), ordenadas por Decreto publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020.

Asimismo, en el Decreto publicado el 9 de mayo de 2023, se estableció que *“...las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud deben continuar con las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), conforme a las facultades que les están conferidas en la legislación sanitaria y demás disposiciones jurídicas aplicables; y en apego al plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine la Secretaría de Salud como coordinadora del referido Sistema”,* y que *“... la SS debe continuar con la ejecución de la*

Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México, en el ámbito de su competencia. Asimismo, debe integrar dicha medida de prevención al programa de vacunación universal y conforme al plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine dicha dependencia”.

En conclusión, se verificó que la SS emitió los ordenamientos jurídicos y administrativos para que, durante la emergencia y después de su conclusión, las instancias correspondientes realizaran actividades relacionadas con la adquisición, recepción, almacenaje, traslado y distribución de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

4. En el artículo cuarto transitorio del “Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2023, se estableció que la Secretaría de Salud (SS) debería:

- a) Realizar las acciones necesarias para adecuar la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México, y demás disposiciones de carácter general que se hayan emitido en relación con dicha medida de prevención a nivel nacional.
- b) Emitir el plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del citado decreto.

Al respecto, se verificó lo siguiente:

- a) El 29 de septiembre de 2023, el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA), integrado por los titulares del Consejo de Salubridad General, realizó su primera sesión ordinaria en la que incluyó al Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar como nuevo integrante y estableció, entre otros, los Acuerdos siguientes:
 - 01-CONAVA-2023.- El CONAVA consideró viable la incorporación de la vacuna contra COVID-19 al Programa de Vacunación Universal a partir de 2024, por lo que la SS debía determinar su integración, en términos del artículo 157 Bis 5 de la Ley General de Salud.

Al respecto, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) informó que dicha incorporación la realizaría la SS a partir de 2024.

- 02-CONAVA-2023.- Las instituciones públicas del sector salud participarían en la campaña de vacunación simultánea contra COVID-19 e influenza estacional por realizarse del 16 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024 en todo territorio nacional.

Al respecto, el CENSIA informó que sí se realizó dicha campaña con la aplicación simultánea de la vacuna contra la influenza estacional y la vacuna contra la COVID-19.

- b) El 8 de junio de 2023, la SS publicó en el sitio web www.coronavirus.gob.mx el Plan de Gestión a Largo Plazo para el Control de la COVID-19; es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrada en vigor del Decreto.

En dicho Plan se señaló lo siguiente:

- i. Fin de la emergencia mundial

El 4 de mayo de 2023, la Dirección General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la COVID-19 ya no constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional; sin embargo, se mantenía como un problema de salud pública, esto tras llevar a cabo la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional.

- ii. Fin de la emergencia en México

Después de la notificación de la OMS sobre el término de la emergencia mundial por la COVID-19, dicho Comité de Emergencias realizó una evaluación con la que se determinó que en México se cumplían los criterios establecidos por la OMS (disminución de la mortalidad y ocupación hospitalaria e incremento en la inmunidad de la población).

- iii. Plan de vacunación y su incorporación al Programa de Vacunación Universal

- a) Definición de una nueva política de vacunación COVID en México.

Con base en las recomendaciones del Grupo de Expertos en Asesoramiento Estratégico de la OMS, la SS en grupo de trabajo sectorial con el Consejo Nacional de Vacunación debía considerar la inclusión de la vacuna contra la COVID-19 como parte del Programa de Vacunación Universal, debido a que con la información con la que se contaba, se asumió que el virus continuaría evolucionando y se esperaba que causara una enfermedad menos grave, con posible aumento de infecciones por temporadas, por lo que se requerirían dosis periódicas de refuerzos de la vacuna para proteger a los grupos de alta prioridad con mayor riesgo de enfermedad grave y muerte.

- b) Disponibilidad de vacunas para COVID-19 en México.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en su carácter de Agencia Regulatoria Sanitaria, estableció un mecanismo para la evaluación de las diferentes opciones vacunales para su posterior Autorización para Uso en Emergencia (AUE). De 2020, hasta el 8 de junio de 2023, dicha Comisión había otorgado un total de 11 AUE para vacunas contra el SARS-CoV-2, de las cuales, ocho fueron aplicadas en la Estrategia Nacional de Vacunación COVID-19 en territorio nacional, como sigue:

VACUNAS QUE CONTARON CON LA AUTORIZACIÓN PARA USO EN EMERGENCIA, OTORGADA POR LA COFEPRIS, APLICADAS EN TERRITORIO NACIONAL

Biológico	Población aprobada
Abdala	5 años en adelante
AstraZeneca	18 años en adelante
Cansino	18 años en adelante
Janssen	18 años en adelante
Moderna	18 años en adelante
Corona Vac (Sinovac)	18 años en adelante
Sputnik-V	18 años en adelante
Pfizer/BioNTech	12 años en adelante
	5 a 11 años

FUENTE: Plan de Gestión a Largo Plazo para el Control de la COVID-19, publicado el 8 de junio de 2023.

iv. Integración al Programa de Vacunación Universal

Una vez finalizada la emergencia sanitaria, sería necesaria una transición en el corto plazo que permitiera la incorporación de la vacuna para la prevención de COVID-19 al Programa de Vacunación Universal, en el que las instituciones federales de salud, como las secretarías de salud estatales debían adquirir una responsabilidad operativa central, con base en los lineamientos que el CENSIA, como órgano rector, definiera.

Asimismo, el CENSIA establecería una ruta crítica para lograr la transición que se tenía como meta a lograr para septiembre del 2023, de acuerdo, entre otros, con los principios generales siguientes:

- a) Transitar de AUE a licencia sanitaria para las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 que así lo solicitaran.
- b) Incluir la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el compendio Nacional de Insumos.

- c) Durante el periodo de transición del Operativo Correcaminos^{3/} y de la inclusión de la vacuna contra la COVID-19 al Programa de Vacunación Universal, la Coordinación Técnica de las Brigadas Especiales, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud o su designado, continuaría con el seguimiento del avance de la aplicación de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 y con la coordinación de la planeación estratégica de la distribución y uso de la vacuna referida.
- d) Se continuaría realizando la adquisición de los biológicos a nivel federal, y operando mediante los Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales Correcaminos, con el apoyo de las Instituciones Federales, Secretarías de Salud estatales y otras instituciones tanto federales como estatales que sean requeridas.
- e) Posteriormente, una vez incorporada la vacunación COVID-19 en el Programa de Vacunación Universal, la gerencia y operatividad de la vacunación contra la COVID-19 quedaría a cargo del CENSIA, como órgano rector de la vacunación de la SS, el cual continuaría con la vacunación, mediante lineamientos específicos, con la participación efectiva y corresponsabilidad de las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud.
- f) En tanto se otorgan las licencias sanitarias definitivas, se debería utilizar cualquiera de las vacunas que cuenten con AUE por parte de la COFEPRIS. El tipo de biológico a utilizar dependerá de la estrategia de vacunación a desarrollar: vacunación intramuros o campañas de vacunación extramuros. Se considerará no solo la disponibilidad de las vacunas, sino las facilidades de conservación a temperaturas preferentemente de refrigeración, aunque en algunas áreas podrían utilizarse vacunas que requieran resguardo en condiciones de congelación.

En conclusión, la SS realizó las acciones necesarias para continuar con la ejecución de la Política Nacional de Vacunación, así como para integrar la vacuna contra la COVID-19 al Programa de Vacunación Universal, de conformidad con los ordenamientos jurídicos administrativos emitidos para el efecto.

5. La totalidad de los 1,188,449.4 miles de pesos ejercidos durante 2023, para la adquisición de dosis de la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), correspondieron al Convenio Modificatorio del Contrato para la Adquisición, Distribución y Suministro de la vacuna ABDALA. El contrato se suscribió el 21 de julio de 2022, entre la Secretaría de Salud (SS), dependencia facultada para el efecto, y una compañía farmacéutica denominada Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología (CIGB), y el convenio modificatorio se formalizó el 20 de septiembre de 2023.

^{3/} Operativo Correcaminos (Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México).

El CIGB pertenece a la Organización Superior de Dirección Grupo de las Industrias Biotecnológica y farmacéutica, la cual está conformada por empresas dedicadas a la producción de medicamentos, equipos y servicios de alta tecnología para la salud humana, y a la generación de bienes y servicios exportables.

El CIGB tiene por objeto la investigación, desarrollo, producción y comercialización de productos y proyectos biotecnológicos que involucran vacunas humanas, entre las que se encuentra la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 de la marca ABDALA. Asimismo, se conoció que el CIGB estableció como Representante Legal de la Autorización del Uso de Emergencia de la citada vacuna, a Neuronic Mexicana, S.A. de C.V., sociedad mercantil constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Del contrato referido, durante 2022, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) recibió la vacuna y pagó al CIGB con recursos presupuestales de ese ejercicio.

Del primer Convenio Modificatorio al citado contrato, el CENSIA realizó los pagos al CIGB, el 23 de noviembre de 2023, como sigue:

- 40,932.0 miles de euros, equivalentes a 763,168.9 miles de pesos a un tipo de cambio de 18.6448 pesos por euro, por el anticipo pactado del 50.0% del valor total de las dosis, el cual debió efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de suscripción del Convenio (20 de octubre de 2023), por lo que el pago se realizó dentro del plazo establecido en el convenio.
- 22,809.6 miles de euros, equivalentes a 425,280.4 miles de pesos^{4/} a un tipo de cambio de 18.6448 pesos por euro, correspondientes a las entregas siguientes:
 - Del 27.9% de las dosis, las cuales recibió el CENSIA el 27 de octubre de 2023 (11,404.8 miles de euros, equivalentes a 212,640.2 miles de pesos a un tipo de cambio de 18.6448 pesos por euro); el pago se realizó dentro del plazo establecido en el convenio.
 - Del 27.9% de las dosis que recibiría el 26 de enero de 2024 (11,404.8 miles de euros, equivalentes a 212,640.2 miles de pesos a un tipo de cambio de 18.6448 pesos por euro).

Conviene señalar que el pago de las dosis que se recibieron el 26 de enero de 2024, por 11,404.8 miles de euros, equivalentes a 212,640.2 miles de pesos a un tipo de cambio de 18.6448 pesos por euro, debió realizarse 30 días posteriores al envío de las dosis, pero se hizo en 2023, en incumplimiento de la cláusula Quinta, inciso b, del Primer Convenio

^{4/} El monto pagado corresponde al 55.8% de las dosis recibidas el 27 de octubre de 2023 y por recibir el 26 de enero de 2024 menos la amortización del anticipo del 50.0%.

Modificatorio al contrato para la adquisición, distribución y suministro de la vacuna ABDALA de fecha 20 de septiembre de 2023.

Al respecto, el CENSIA proporcionó un correo electrónico del 23 de noviembre de 2023, mediante el cual la empresa Neuronic Mexicana, S.A. de C.V., en su carácter de Representante Legal del CIGB, le informó que, derivado de su solicitud de aplazar la segunda entrega de las dosis de la vacuna al 14 de diciembre de 2023, los cambios de fecha de entrega se realizarían mediante solicitud oficial, por lo que, mediante un oficio del 22 de diciembre de 2023, el CENSIA le solicitó a la empresa referida la reprogramación de la segunda y tercera entregas de las dosis de la vacuna, las cuales se realizarían a partir de enero 2024; sin embargo, el CENSIA no proporcionó la justificación para solicitar la reprogramación de las fechas de entrega de la vacuna ni para efectuar el pago de forma anticipada.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2023, estaba pendiente la entrega, por parte del CIGB, del 72.1% de las dosis de la vacuna referida (el 27 de octubre de 2023 el CENSIA sólo recibió el 27.9% de las dosis) y, en consecuencia, el pago correspondiente al 44.2% de las dosis (durante 2023 sólo se pagó el 55.8% de las dosis). Al respecto, se comprobó que la entrega del 72.1% de las dosis pendientes se realizó el 26 de enero y el 10 de febrero de 2024, y el pago del 44.2% de las dosis en 2024.

En conclusión, se comprobó que el instrumento jurídico que se formalizó el 20 de septiembre de 2023 para la adquisición de las vacunas citadas fue el Convenio Modificatorio del Contrato para la Adquisición, Distribución y Suministro de la vacuna ABDALA, suscrito entre una compañía farmacéutica y la SS, entidad facultada para el efecto, conforme al cual el CENSIA recibió el 27.9% de las dosis y pagó el 55.8% de ellas en 2023 (1,188,449.4 miles de pesos ejercidos durante 2023). Del monto citado, 212,640.2 miles de pesos no debieron pagarse en 2023, ya que el pago debió realizarse 30 días posteriores al envío de las dosis y éstas se entregaron el 26 de enero de 2024.

2023-9-12112-19-0055-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en la Secretaría de Salud realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, no supervisaron que las entregas de las vacunas para prevenir el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y los pagos correspondientes se efectuaran en los plazos establecidos, toda vez que realizaron pagos al Centro de Ingeniería Genética y Biotecnología el 23 de noviembre de 2023 por 11,404.8 miles de euros, equivalentes a 212,640.2 miles de pesos, a un tipo de cambio de 18.6448 pesos, sin haber recibido las vacunas dentro de los 30 días hábiles anteriores al pago, lo cual ocurrió hasta el 26 de enero de 2024, en incumplimiento

del Primer Convenio Modificatorio al contrato para la adquisición, distribución y suministro de la vacuna ABDALA, Cláusula Quinta, inciso b..

6. Se constató que el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), desde el 14 de diciembre de 2020, participó en la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, y llevó a cabo los trámites administrativos para contar con la vacuna contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), como los aduanales para la importación, la recepción, la liberación ante la autoridad regulatoria nacional, el transporte, almacenamiento y su distribución, conforme a las estrategias que determinó la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud con base a la citada Política Nacional de Vacunación.

Por otra parte, se constató que el CENSIA contó con el documento denominado “Procesos de Recepción y Distribución” autorizado por su Titular en abril de 2023, documento en el que se describen los procesos de Recepción y desaduanización de producto a granel para el envasado y Distribución de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como la documentación (formatos y reportes, entre otros) que deberán presentarse para acreditar el registro de la recepción y distribución de las dosis de las vacunas referidas, por parte de los servidores públicos del CENSIA, de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), y de los servidores públicos responsables en las 32 entidades federativas.

En la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación se estableció que para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de la vacuna citada a las entidades federativas se contaría con el apoyo de BIRMEX en los términos de los convenios suscritos con el CENSIA.

Al respecto, se constató que el 22 de noviembre de 2022, el CENSIA y BIRMEX suscribieron el Convenio Específico para el almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de la vacuna ABDALA, con el fin de establecer los mecanismos, compromisos y obligaciones a que se sujetarían las partes para que BIRMEX, dentro del ámbito de su competencia, permitiera el almacenamiento, distribución, control y resguardo de la vacuna ABDALA.

Adicionalmente, el 22 de febrero de 2023, el CENSIA y BIRMEX suscribieron el primer convenio modificatorio al Convenio General de Colaboración para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de las vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2, suscrito el 25 de febrero de 2021, con el objeto de asignar a los enlaces para el seguimiento y cumplimiento de dicho convenio modificatorio; de igual manera, se establecieron las acciones necesarias conforme a las disposiciones y procedimientos normativos aplicables para la inactivación o destrucción de las vacunas que hayan cumplido su vida útil.

Asimismo, el 26 de junio de 2023, ambas partes, formalizaron el segundo convenio modificatorio al referido Convenio General de Colaboración, el cual tuvo por objeto

modificar el nombre del citado convenio, para quedar como sigue: “Convenio General de Colaboración para el transporte, almacenamiento, acondicionamiento para distribución, inactivación y/o destrucción de las vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”; además, incluyó el procedimiento para llevar a cabo la inactivación o destrucción de las vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Lo anterior se realizó en cumplimiento del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020 y de la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el Virus SAR-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México (Operativo Correcaminos), emitida el 22 de diciembre de 2022.

En conclusión, se constató que el CENSIA participó en la Estrategia Operativa de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, y llevó a cabo los trámites administrativos y aduanales para contar con la vacuna, y suscribió un convenio con BIRMEX para establecer los procedimientos relacionados con su almacenaje, distribución, control y resguardo.

7. Respecto de la recepción en territorio mexicano de las dosis de la vacuna pagadas en el 2023, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) proporcionó la designación de los servidores públicos encargados de los trámites administrativos aduanales, a efecto de comparecer ante la Agencia Nacional de Aduanas de México (ADUANA) para llevar a cabo la recepción de las dosis, así como la verificación sanitaria de la vacuna ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Sobre el particular, el CENSIA proporcionó tres “Actas de Entrega-Recepción de Mercancías Importadas por la Secretaría de Salud/Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia con la finalidad de atender la emergencia derivada de la epidemia por el Virus SARS-COV2 (COVID 19)” suscritas por servidores públicos de la ADUANA, así como un “Acta de verificación sanitaria general” y dos “Actas de Hechos” emitidas por servidores públicos de la COFEPRIS, en las que constó la recepción de las dosis de la vacuna ABDALA, del 27 de octubre de 2023 al 10 de febrero de 2024; asimismo, el servidor público encargado de los trámites administrativos aduanales designado por el CENSIA manifestó, en las actas respectivas, que recibió los bienes a entera satisfacción, en las cantidades y condiciones en las que se encontraban las vacunas al momento de su arribo en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, liberando de cualquier responsabilidad a la Aduana del Aeropuerto.

En relación con el análisis de las funciones de regulación y control sanitario en materia de COVID-19 y con los trámites de importación de las citadas vacunas llevadas a cabo por la COFEPRIS y por la ADUANA, de conformidad con la Estrategia Operativa “Operativo Correcaminos” de la Política Nacional de Vacunación y con el Decreto por el que se declara

terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se comprobó lo siguiente:

- a) En el artículo tercero transitorio del citado Decreto, se estableció que *"...las autorizaciones emitidas o solicitadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios al amparo del "Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)", publicado en el DOF el 27 de marzo del 2020, y del "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2020, y su posterior modificación el 22 de octubre de 2020, que se encuentren vigentes al momento de la entrada en vigor del presente decreto, deben conservar su validez en la medida que los medicamentos e insumos objeto de dichas autorizaciones, se requieran para dar continuidad a la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2, para la Prevención de la COVID-19 en México, o bien para el plan de gestión a largo plazo para el control de la COVID-19 que determine la Secretaría de Salud"*.

Por su parte, de los trámites efectuados por la COFEPRIS, ésta elaboró un Acta de verificación sanitaria general y dos Actas de Hechos del 27 de octubre de 2023, el 26 de enero y 10 de febrero de 2024, respectivamente, suscritas por los verificadores sanitarios de la COFEPRIS, por un representante del CENSIA y por un representante de la aduana, con las que se acreditó la recepción de tres arribos de vacunas, los cuales contaron con las facturas, los certificados de origen, los certificados de liberación de lote, la gestión de la calidad y los asuntos regulatorios y con las guías de carga aérea; asimismo, el CENSIA proporcionó un oficio de autorización y dos oficios que modificaron la autorización de la importación del producto ABDALA, con una vida útil a 24 meses para el uso de emergencia sanitaria provisional en apoyo a las acciones de atención a la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, suscritos por la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos y por la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos de la COFEPRIS, el 28 de diciembre de 2021, 29 de junio y 26 de octubre de 2023.

- b) La ADUANA, como responsable de los trámites de importación, fundamentó dichos trámites en las reglas 1.1.2 y 3.3.1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para el ejercicio 2023; asimismo, de conformidad con el Acuerdo publicado el 27 de marzo de 2020, se presentaron en la Aduana de ingreso, al momento de la extracción de mercancías, entre otros documentos, los oficios emitidos por el CENSIA en los que designó a su personal para recibir las vacunas y para llevar a cabo los trámites administrativos aduanales, así como aquellos en los que se describieron la cantidad

total de dosis por recibir, la unidad de medida comercial y la descripción de la mercancía, y las facturas del proveedor; la guía de carga aérea; los certificados de liberación de lote, la gestión de la calidad, y asuntos regulatorios.

Asimismo, a tres Actas de Entrega-Recepción de Mercancías Importadas por la Secretaría de Salud, suscritas por la Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, un representante del CENSIA y dos testigos de asistencia, el 27 de octubre de 2023, el 26 de enero y 10 de febrero de 2024, se anexaron los oficios de designación de personal para recibir la citada vacuna por parte del CENSIA, en los que también se señalaron la referencia de la importación de número de guía, la descripción y la cantidad de dosis.

Todo lo anterior se realizó en cumplimiento de la normativa.

En conclusión, se constató que por la recepción de las dosis de la vacuna ABDALA en los ejercicios 2023 y 2024 el CENSIA suscribió las Actas de Entrega-Recepción de Mercancías Importadas con servidores públicos de la ADUANA, así como un “Acta de verificación sanitaria general” y dos “Actas de Hechos” con servidores públicos de la COFEPRIS, en las que se manifestó que se recibieron las dosis a entera satisfacción, en las cantidades y condiciones pactadas.

8. En relación con el ingreso, almacenaje y distribución de las dosis de la vacuna ABDALA que arribaron a territorio mexicano del 27 de octubre de 2023 al 10 de febrero de 2024, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA) y los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), formalizaron el 22 de noviembre de 2022 un Convenio Específico de Colaboración para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento de las dosis de la vacuna referida con la finalidad de establecer los mecanismos y compromisos a los que se sujetarían las partes; asimismo, el 22 de febrero y 26 de junio de 2023, dicho servidores públicos también suscribieron dos convenios modificatorios al “Convenio General de Colaboración para el transporte, almacenamiento y acondicionamiento para la distribución de las vacunas para atender y combatir la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)” del 25 de febrero de 2021.

Al respecto, del seguimiento del ingreso, almacenamiento y distribución de las dosis de la vacuna referida, pagada en 2023, se comprobó que éstas se recibieron por BIRMEX del 28 de octubre de 2023 al 10 de febrero de 2024, y éste contó con los formatos “Cédula de conteo de recepción de vacunas contra la COVID-19”, “PT Remisión de producto terminado y acuse de recibo de distribución Estatal” y “Verificación de Entrega de Destino Final”, los cuales se utilizaron por su Almacén de Producto Terminado para acreditar el ingreso y la distribución de las dosis de la vacuna por parte de los servidores públicos a las entidades federativas y, en los cuales, se identificó el ingreso de 32 lotes de dosis de la vacuna ABDALA, y su distribución a 30 entidades federativas durante los ejercicios 2023 y 2024. Sobre el particular, se efectuó una visita el 7 de junio de 2024 a las instalaciones del citado almacén de BIRMEX y con el análisis de la información y documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

1. Para acreditar el ingreso de las dosis de la vacuna ABDALA en el almacén referido, BIRMEX proporcionó tres “Cédulas de conteo” del 28 de octubre de 2023, 27 de enero y 10 de febrero de 2024, en las que constó el ingreso de las dosis agrupadas en 32 lotes, las cuales contaron con las firmas de los servidores públicos de BIRMEX responsables de la marca de la vacuna y del almacén; asimismo, en dichas cédulas se indicaron las dosis recibidas, la caducidad y la temperatura de la vacuna al momento de su recepción.
2. De la distribución de la vacuna ABDALA a 30 entidades federativas, correspondientes a 14 lotes que se agotaron y a 18 lotes que no se distribuyeron en su totalidad, BIRMEX proporcionó 52 formatos denominados “PT Remisión de producto terminado y acuse de recibo de distribución Estatal” y “Verificación de entrega de destino final” que acreditaron la distribución de las dosis de la vacuna referida, del 8 de noviembre al 29 de diciembre de 2023 (ocho lotes a 20 entidades federativas) y del 24 de enero al 17 de junio de 2024 (siete lotes a 30 entidades federativas, de los cuales un lote no se distribuyó en su totalidad); en los citados formatos se indicó el nombre, cargo y firma de los servidores públicos de BIRMEX que entregaron las dosis, así como el nombre, cargo y firma del servidor público que recibió las dosis en las entidades federativas.
3. Con la verificación física de la cámara de Red de Frío del Almacén de Producto terminado de BIRMEX, se constató la existencia de las dosis que al 17 de junio de 2024 estaban pendientes de distribuir de la citada vacuna, correspondientes a 18 lotes, las cuales contaban con una caducidad de 24 meses (octubre y noviembre de 2025).

En conclusión, respecto al ingreso, almacenaje y distribución de las dosis de la vacuna ABDALA pagadas en 2023 que arribaron a territorio mexicano del 27 de octubre de 2023 al 10 de febrero de 2024, se constató lo siguiente:

- El ingreso de 32 lotes de la vacuna ABDALA en el Almacén de Producto terminado de BIRMEX durante los ejercicios 2023 y 2024.
- La distribución total de 14 lotes y parcial de 18 lotes de la vacuna ABDALA a 30 entidades federativas durante los ejercicios 2023 y 2024.
- La existencia de 18 lotes de dosis de la vacuna ABDALA, al 17 de junio de 2024, los cuales contaban con una caducidad de 24 meses (octubre y noviembre de 2025).

9. Con la finalidad de verificar la distribución de las dosis de la vacuna ABDALA a 20 entidades federativas, durante 2023, se solicitó a la Secretaría de Salud (SS) la relación del registro del ingreso de las dosis de la vacuna citada en cada una de las entidades federativas, emitidas por los Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales designados por esa dependencia, la cual proporcionó las bases de datos de las dosis de la vacuna recibidas por los Coordinadores Estatales al 29 de diciembre de 2023, y se confirmó lo siguiente:

- Ocho lotes de las dosis de la vacuna ABDALA que los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), entregó a 20 Coordinadores Estatales del 8 de noviembre al 29 de diciembre de 2023, registrados por la SS, coincidieron con los lotes de las dosis señalados en los registros del ingreso proporcionados por dichos Coordinadores Estatales.
- Siete lotes de la vacuna, de acuerdo con un oficio circular del 12 de octubre de 2023, emitido por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, se distribuyeron al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que correspondió con lo asentado en dos formatos “PT Remisión de producto terminado y acuse de recibo de distribución Estatal” en el que se señaló la cantidad y lotes de dosis distribuidos y recibidos.

Conviene mencionar que estos últimos lotes se consideraron por la SS como parte de la Coordinación Estatal de la Ciudad de México.

Lo anterior se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable.

En conclusión, se constató que BIRMEX entregó durante 2023 ocho lotes de la vacuna ABDALA a 20 Coordinadores Estatales y siete lotes al IMSS.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 11 de octubre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado para la adquisición y distribución de la vacuna contra el virus SARS-COV2 (COVID-19), para verificar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, la Secretaría de Salud y los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Karina Claudia Ledesma Hernández

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

“La síntesis de las justificaciones y aclaraciones proporcionadas por la entidad fiscalizada que no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes se incluyeron en el Informe de Auditoría en los Resultados Con Observaciones y Acciones.”

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los manuales de Organización Específicos del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), y de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud, vigentes en 2023, se encuentran actualizados, autorizados y publicados en el medio de difusión correspondiente, así como que éstos incluyeron las funciones y atribuciones de las áreas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, contratación, adquisición, recepción, almacenamiento, pago y distribución de las vacunas contra el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
2. Verificar que se emitieron los ordenamientos jurídicos y administrativos que regularon y fundamentaron las operaciones relacionadas con la adquisición, recepción, almacenaje, traslado y distribución de las vacunas citadas.
3. Comprobar que la asignación original presupuestaria autorizada al CENSIA para el ejercicio 2023 contó con la autorización y calendarización correspondiente, así como que las cifras reportadas del presupuesto original, modificado y ejercido en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023 coincidieron con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
4. Verificar que el presupuesto modificado se sustentó en las adecuaciones presupuestarias, que los movimientos presupuestarios se registraron en los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que éstos se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa.
5. Constatar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se elaboraron y cumplieron con los requisitos solicitados por la SHCP para su pago.
6. Comprobar que los instrumentos jurídicos formalizados para la adquisición de las vacunas citadas se suscribieron por los funcionarios facultados para el efecto.
7. Verificar que las vacunas adquiridas cumplieron con la regulación y el control sanitario establecidos por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como que los servidores públicos de la Agencia Nacional de Aduanas de México, de la COFEPRIS y del CENSIA suscribieron las actas administrativas correspondientes al ingreso de las vacunas en territorio nacional, durante los trámites aduanales de importación y al momento de la liberación de dichas vacunas.
8. Comprobar que las entradas y salidas de los almacenes respectivos se registraron y sustentaron con la documentación correspondiente, así como que para la

distribución de las dosis de las vacunas citadas a las entidades federativas se cumplieron los requisitos administrativos establecidos en la normativa.

9. Comprobar que los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., y el CENSIA entregaron a los Coordinadores Estatales de las Brigadas Especiales (correccaminos) las dosis de las vacunas que tenían en resguardo.

Áreas Revisadas

La Dirección del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia y la Coordinación Administrativa, adscritas al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, adscrita a la Secretaría de Salud, y la Dirección General de los Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Primer Convenio Modificatorio al contrato para la adquisición, distribución y suministro de la vacuna ABDALA, Cláusula Quinta, inciso b.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.